COMPLEMENTO
No. CPS202601060

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÈS HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.406.773 expedida en Alcalá Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del municipio de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 001 del 29 de Diciembre de 2023 suscrita ante el Notario Único del Círculo de Alcalá Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b" y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra el **LA FUNDACION VIDA SILVESTRE** Nit No. 836000366-3, representada legalmente por la señora FANOR GUEVARA BEDOYA, identificada con la CC N° 94.386.709-1 de Bolivar Valle domicilio en la Carrera 5 No. 8-32 Bolivar Valle, tel. 2224166 correo fanor0168@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA (LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021) DEL MUNICPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA**. SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º) DEL CONTRATISTA.** En virtud de este contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **1**. El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades en el municipio de Alcalá:

1. Proyectar autos de apertura de indagación previa e investigación disciplinaria, garantizando la correcta adecuación típica de las conductas y la identificación clara de los presuntos autores.

2. Apoyar la práctica de pruebas testimoniales, documentales y periciales, asegurando el respeto al debido proceso, el derecho de defensa y la cadena de custodia de los elementos probatorios.

3. Elaborar análisis jurídicos que permitan proyectar autos de archivo definitivo o autos de citación a audiencia y formulación de cargos, conforme a los artículos 221 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

4. Realizar el inventario, diagnóstico y depuración de expedientes disciplinarios, con el fin de identificar riesgos de prescripción y definir acciones de impulso procesal.

5. Reactivar procesos paralizados mediante la adopción de decisiones jurídicas que permitan garantizar la continuidad de la actuación disciplinaria.

6. Proyectar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos relacionados con los trámites disciplinarios.

7. Sustanciar autos que resuelvan recursos de reposición contra decisiones interlocutorias.

Brindar acompañamiento jurídico a la Administración Municipal en consultas relacionadas con la conducta oficial de los servidores públicos y la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Así mismo con las siguientes: 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2) Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. 3) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. 4) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo del contrato. 5) Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones y sugerencias que le imparta el Municipio de Alcalá por conducto de sus representantes y funcionarios, en especial por el supervisor del contrato o su delegado. 6) Facilitar el ejercicio de sus funciones al Supervisor suministrándole toda la información acerca de la labor que se realiza y los detalles técnicos que solicite. 7) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. 8) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. 9) Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa y clara aquiescencia o la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. 11) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Alcalde Municipal. 12) A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. 13) Desarrollar de manera eficiente, diligente y puntual todas las actividades programadas y definidas dentro de la propuesta presentada, tendientes al cumplimiento del objeto contractual. 14) Las demás que determine la entidad contratante por conducto del supervisor. **2°) DEL MUNICIPIO:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC que tenga el Municipio; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** El Municipio de Alcalá Valle designa como supervisor de este contrato a LUIS DANILO AGUILAR ISAZA, Secretario de Planeación, Competitividad y Medio Ambiente, del municipio de Alcalá Valle, quien tendrá asignadas las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. **b)** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **c)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. **d)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **e)** Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de

Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **f)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **g)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **h)** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **i)** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **j)** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor del contrato antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. **CUARTA-VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Este contrato tiene un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00)**, pagaderos así: El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a suministro efectivamente realizado y a facturas aportadas por el contratista, pagaderos en las fechas que se decida dentro de la minuta contractual, una vez presentado el respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales.. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados en este contrato los efectuará el Municipio de Alcalá al contratista, por conducto de la Secretaria financiera y Administrativa, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 01-000079 del 29 de enero de 2026. **SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO:** Se tiene como plazo de ejecución CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución. **SEPTIMA-EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL**. Este contrato no generará vinculación laboral entre el Municipio de Alcalá y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus

calidades logísticas, operativas y al constituirse su propuesta en la más conveniente para la entidad en términos de economía, eficiencia y eficacia, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. **DECIMA - GARANTÍAS.**- Como de conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el TÍTULO QUINTO, artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que en el presente contrato no existe riesgo que se deba amparar, dada la forma de pago y la ejecución del mismo, no se exigirá garantía alguna al contratista. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con el Municipio de Alcalá. **DECIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL**. Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. **DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo cual se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago o en su defecto, a la Cámara de Comercio de Pereira sujetándose a los reglamentos que dicha entidad establezca para tal efecto. **DECIMA CUARTA. - CORRECCIONES**: El municipio de Alcalá se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la constitución por parte del contratista de las garantías solicitadas. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Alcalá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80/93, artículo 18.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION: El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA- PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde Municipal. **VIGESIMA TERCERA:- DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Alcalá.

El presente contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.